



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 15 -C.P./2009

EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO/2009 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1. DECRETO ACUERDO N° 4371-H-2009

ADICIONAL NO REMUNERATIVO Y ADICIONAL NO REMUNERATIVO VARIABLE

El valor del "Adicional No Remunerativo" será para cada Escalafón el establecido en los Anexos del mencionado Decreto.

Los valores determinados, surgen de aplicar el incremento del 15,56% sobre el total Remunerativo y Bonificable de cada Categoría de Revista, comprendida en el respectivo Escalafón.

Asimismo el mencionado Adicional, deberá considerarse Neto de Ley, a los fines del cálculo de los respectivos adicionales personales de los agentes.

A los efectos de la exposición en las liquidaciones, deberán separarse ambos conceptos conforme se indica respectivamente:

- Adicional No Remunerativo*
- Adicional No Remunerativo Variable*

El Adicional No Remunerativo reemplaza a los indicados en idéntico sentido en la Circular N° 12-C.P./2009.

La Partida de Imputación Presupuestaria de los Adicionales descriptos, para todos los Escalafones, será:

"Adicional No Remunerativo"

Alcance:

La presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General Ley 3161, Escalafón Profesional Leyes 4413 y 4135, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Convenio 36/75, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial y Poder Legislativo.

2. DECRETO ACUERDO N° 4372-H-2009

SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

El valor del "SNRNB" será, para cada Categoría del respectivo Escalafón, el establecido en los Anexos del mencionado Decreto.

Los valores determinados son los que surgen de la Diferencia entre \$ 200,00 (Pesos Doscientos) y el valor del ANR indicado en el Decreto Acuerdo N° 4371-H-09 según Escalas y siempre que los mismos resulten positivos.

El Suplemento No Remunerativo No Bonificable reemplaza a los indicados en idéntico sentido en la Circular N° 12-C.P./09.

La Partida de Imputación Presupuestaria para todos los Escalafones, será:

“Suplemento No Remunerativo No Bonificable”

Alcance:

La presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General Ley 3161, Escalafón Profesional Leyes 4413 y 4135, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Convenio 36/75, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial y Poder Legislativo.

*** PARA TODOS LOS ORGANISMOS CON O SIN CENTRO DE LIQUIDACION PROPIO**

Por Instrucciones emanadas de la Superioridad, se recuerda que en todos los casos deberá informarse y liquidarse los días efectivamente trabajados en el período al que se refiere cada Liquidación mensual, conforme las disposiciones legales vigentes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto de 2009.-

REP/hev.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia